

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rad. Verbal Sum. (Aum. Alimentos), de Leidy Elizabeth Gutiérrez Rayo (menor de edad: E.S.C.G.) contra Diego Fernando Cárdenas Borbón. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00094 00

Ante el silencio guardado por el demandado Diego Fernando Cárdenas Borbón, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Una vez vencido el termino de traslado a las partes, y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir el interrogatorio a las partes, la cual se celebrara el día Quince (15) ) del mes de Septiembre del corriente año, a la hora de las Ocho y media (8:30) A.M., la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad. A tal audiencia deberán concurrir los apoderados de las partes si los tuvieren.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- OFICIOS: Oficiese al señor Pagador de recursos humanos de la empresa HESEGO de Chaparral Tol, para que nos informe que cargo, salario y demás emolumentos devenga el demandado como miembro activo que es de esa empresa. Y, que deducciones legales se le hacen. Igualmente, para que informe si percibe subsidio familiar por la menor de edad Evelyn Samara Cárdenas Borbón

.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No se decreta ninguna prueba, por cuanto que no se contestó la demanda.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

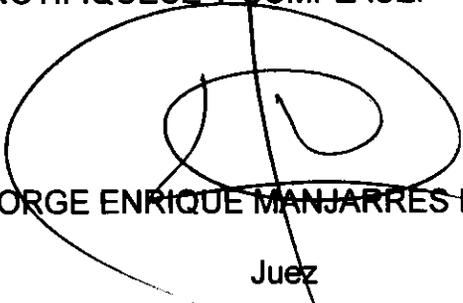
1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

2.- OFICIOS: Oficiese al Registrador de II.PP. y PP. de Chaparral, para que nos informe si el demandado, es propietario de bien inmueble alguno. Se allegará certificado de tradición. C. Oficiese a la oficina de Tránsito y Transporte de la Ibagué para que nos informe si el demandado, es propietario de vehículo alguno. D.- Oficiese al Banco de Colombia, Davivienda, Banco Agrario y Bogotá de esta ciudad, para que digan si a nombre del demandado, aparece cuenta de ahorros, corrientes, CDTS o créditos. En caso positivo, nos indicaran el saldo a la fecha, promedio último seis meses y extractos bancarios de los últimos seis meses. Igualmente, si tiene obligaciones pendientes.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

El anterior, señalamiento comuníqueseles a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA

Juez